

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO			
	FORMATO 63 ACTA DE SUSPENSIÓN			
Principio de procedencia: xxxx.092	Clave: GCON-1.0-12-006	Versión: 3	Fecha: 04/Oct/2019	Página: 1 de 5

CONDICIONES GENERALES

NÚMERO DE CONTRATO	No. 25001204 H2 de 2025
CLASE DE CONTRATO	COMPRAVENTA
CONTRATANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL - AEROCIVIL
CONTRATISTA	DELTA PLUS COLOMBIA SAS NIT. 900.642.766-2
OBJETO	ADQUIRIR COMPRESORES PARA RECARGA DE AUTOCONTENIDOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE SALVAMENTO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS.
VALOR	MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. (\$1.878.544.629,00.)
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
FECHA LEGALIZACIÓN	29/12/ 2025
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	RAFAEL MAURICIO GARZON GOMEZ. Grupo SEI Nacional.

En la ciudad de Bogotá, el 30 de diciembre de 2025 de se reunieron con el fin de suscribir el acta de suspensión temporal del plazo de ejecución del presente contrato, por parte del contratista: El Señor **LUIS DAVID PEREZ MERCHAN** persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **9.726.388** de Armenia, obrando en calidad de representante legal de **DELTA PLUS COLOMBIA SAS NIT. 900.642.766-2**; y por parte de la entidad, **RAFAEL MAURICIO GARZON GOMEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.808.734 de Bogotá, supervisor designado por la Entidad para ejercer la vigilancia y control del contrato y **BISMARCK ANDRES RODRIGUEZ FORERO**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 1.100.969.114, obrando en su condición de DIRECTOR DE OPERACIONES AEROPORTUARIAS (E) AEROPORTUARIOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que mediante Resolución No. 04391 del 22 de diciembre de 2025, se adjudicó el Proceso De Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. No. 25001204 H2 de 2025, cuyo objeto consiste en *ADQUIRIR COMPRESORES PARA RECARGA DE AUTOCONTENIDOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE SALVAMENTO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS* al contratista DELTA PLUS COLOMBIA SAS con NIT. 900.642.766-2.

Que acto seguido, mediante la Resolución No. 04505 del 29 de diciembre de 2025, se realizó un alcance a la Resolución No. 04391 del 22 de diciembre de 2025, con el fin de precisar el plazo de ejecución del contrato. En dicha Resolución No. 04505, el artículo señalo que el plazo de ejecución del contrato No. 25001204 H2 de 2025 será hasta el 31 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de la

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO			
	FORMATO 63 ACTA DE SUSPENSIÓN			
Principio de procedencia: xxxx.092	Clave: GCON-1.0-12-006	Versión: 3	Fecha: 04/Oct/2019	Página: 2 de 5

expedición del respectivo registro presupuestal y la aprobación de las garantías, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que conforme a la adjudicación mencionada, el 22 de diciembre de 2025 se suscribió el contrato No. No. 25001204 H2 de 2025 entre la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL y DELTA PLUS COLOMBIA SAS NIT. 900.642.766-2 el cual fue legalizado el 29 de diciembre de 2025 iniciando su ejecución el día 29 de diciembre de 2025 según acta inicio suscrita por las partes y con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de la presente anualidad.

Que desde el inicio de la ejecución contractual y hasta la fecha de firma de la presente acta, el Contratista ha dado cabal cumplimiento a las actividades y obligaciones pactadas en el contrato No. 25001204 H2 de 2025.

Que el 30 de diciembre de 2025 mediante comunicación remitida al supervisor del contrato con referencia Solicitud de suspensión – Contrato de Compraventa No. 25001204 H2 de 2025, el contratista solicitó la suspensión temporal de la ejecución contractual a partir del 30 de diciembre de 2025 y hasta el 30 de enero de 2026, argumentando circunstancias técnicas, operativas y administrativas que afectan el cronograma inicialmente previsto.

Desde el punto de vista técnico, el contratista manifestó que durante el proceso de selección se presentaron ajustes en los tiempos de la etapa de evaluación, lo que conllevó a que, pese a haberse presentado la oferta en octubre de 2025, la adjudicación se realizará únicamente el 22 de diciembre de 2025, reduciendo significativamente el plazo efectivo para la ejecución contractual. Adicionalmente, indicó que el inicio del contrato coincide con la temporada de fin de año, periodo caracterizado por una alta demanda industrial y cierres parciales en las plantas de producción, situación que ha sido informada por el fabricante como un factor que incrementa el tiempo requerido para la fabricación de los compresores objeto del contrato. Estas circunstancias han sido calificadas por el contratista como hechos ajenos a su voluntad que impactan de manera directa el cronograma de producción.

Desde el punto de vista jurídico y administrativo, el contratista señaló que el contrato se encuentra exento del impuesto sobre las ventas (IVA), lo cual exige la realización de trámites adicionales ante la DIAN por parte de la entidad y el contratista, específicamente la firma y autenticación de poderes, los cuales constituyen un requisito indispensable para el trámite de la compra y nacionalización de los bienes objeto del contrato. En tanto dichos documentos no se encuentren debidamente suscritos, no es jurídicamente viable desarrollar las actividades de legalización de los elementos adquiridos y descritos en las especificaciones técnicas. Para lo cual indica lo siguiente:

“Asunto: Solicitud de suspensión – Contrato de Compraventa No. 25001204 H2 de 2025 Respetados señores, buen día: De manera respetuosa, solicitamos la suspensión del Contrato de Compraventa No. 25001204 H2 de 2025, a partir del 30 de diciembre de 2025 y hasta el 30 de enero de 2026, de conformidad con las razones que se exponen a continuación: Durante el proceso de selección se realizaron ajustes en los tiempos previstos para la etapa de evaluación. Como resultado, aunque la oferta fue presentada en octubre de 2025, la resolución de adjudicación fue emitida el 22 de diciembre y el contrato fue legalizado el 29 de diciembre de 2025, lo cual limitó el tiempo inicialmente proyectado para la ejecución contractual. A estas circunstancias se suman factores de fuerza mayor que han

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO			
	FORMATO 63 ACTA DE SUSPENSIÓN			
Principio de procedencia: xxxx.092	Clave: GCON-1.0-12-006	Versión: 3	Fecha: 04/Oct/2019	Página: 3 de 5

impactado adicionalmente el cronograma previsto. Es importante tener en cuenta que el inicio de la ejecución coincide con las festividades de fin de año, periodo que suele generar retrasos en los procesos productivos. Por tratarse de una temporada de alta demanda y de cierres parciales en las plantas de producción, el fabricante ha informado que la fabricación de los compresores requiere un plazo mayor al inicialmente previsto, razón por la cual resulta necesario ajustar los tiempos de ejecución contractual. En consecuencia, la suspensión solicitada es por treinta (30) días, contados a partir del 30 de diciembre de 2025, con el fin de formalizar los trámites y coordinar los tiempos de producción. Asimismo, solicitamos considerar que, dado que el presente proceso se encuentra exento de IVA, es necesario adelantar un trámite adicional consistente en la firma y autenticación de los poderes por parte de la entidad. Hasta tanto no se cuente con dichos documentos debidamente suscritos, no es posible continuar con la ejecución del contrato.”

En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente la suspensión de la ejecución contractual en los términos propuestos, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales y la correcta ejecución del objeto del contrato.

Que una vez revisados los hechos anteriormente expuestos, en mi calidad de Supervisor del Contrato 25001204 H2 de 2025, suscrito entre la entidad y la empresa DELTA PLUS COLOMBIA SAS y tras realizar una revisión detallada de la ejecución contractual desde su inicio y hasta la fecha de firma de la presente acta, me permito manifestar:

1. El supervisor considera jurídicamente viable la suspensión del Contrato de Compraventa No. 25001204 H2 de 2025, toda vez que la solicitud del contratista se fundamenta en circunstancias sobrevinientes y ajenas a la voluntad de las partes, derivadas de la adjudicación tardía y de factores operativos del fabricante durante la temporada de fin de año. La suspensión permite restablecer condiciones normales de ejecución y se ajusta a los principios de planeación y equilibrio contractual previstos en la Ley 80 de 1993.
2. Desde el punto de vista técnico y jurídico, el supervisor considera que la suspensión es procedente, en tanto resulta necesaria para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y evitar riesgos de incumplimiento o afectación en la calidad de los bienes a suministrar, conforme a los artículos 3 y 26 de la Ley 80 de 1993. DELTA PLUS COLOMBIA SAS NIT. 900.642.766-2

El supervisor considera viable la suspensión solicitada, dado que existe una imposibilidad jurídica temporal para iniciar los tramites de fabricación e importación de los elementos descritos en el contrato hasta tanto se surtan los trámites administrativos requeridos por la exención del IVA, los cuales constituyen requisito previo para continuar con las demás actividades que hacen parte de la ejecución contractual.

Por las razones anteriormente expuestas y analizados los argumentos del contratista el supervisor considera que las razones técnicas y administrativas presentadas por el contratista DELTA PLUS COLOMBIA SAS NIT. 900.642.766-2 se encuentran debidamente sustentadas, corresponden a situaciones sobrevinientes y ajenas a la voluntad de las partes, y afectan de manera objetiva el inicio y desarrollo normal de la ejecución del contrato. En consecuencia, desde el punto de vista técnico, se estima procedente la suspensión solicitada, en la medida en que permite ajustar los tiempos de

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO			
	FORMATO 63 ACTA DE SUSPENSIÓN			
Principio de procedencia: xxxx.092	Clave: GCON-1.0-12-006	Versión: 3	Fecha: 04/Oct/2019	Página: 4 de 5

producción, culminar los trámites administrativos pendientes y garantizar el cumplimiento adecuado del objeto contractual, sin que ello implique afectación a los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Que respecto del caso fortuito y a la fuerza mayor, la jurisprudencia ha señalado que los elementos constitutivos de la fuerza mayor como hecho eximente de responsabilidad contractual y extracontractual son: la inimputabilidad, la imprevisibilidad y la irresistibilidad. El primero consiste en que el hecho que se invoca como fuerza mayor o caso fortuito, no se derive en modo alguno de la conducta culpable del obligado, de su estado de culpa precedente o concomitante del hecho; y que para el caso concreto se materializa, en el entendido de que DELTA PLUS COLOMBIA SAS NIT. 900.642.766-2 no ha incumplido, sino que por el contrario tiene la voluntad de cumplir con el objeto contractual; el segundo se tiene cuando el suceso escapa a las previsiones normales, esto es, que ante la conducta prudente adoptada por el que alega el caso fortuito, era imposible de preverlo. En el caso que nos ocupa, el contratista no podía determinar al momento de presentación de la oferta, que el contrato sería adjudicado a tan solo pocos días de finalizar el año.

Por lo anteriormente expuesto y considerando que el contratista DELTA PLUS COLOMBIA SAS ha cumplido con las actividades objeto del contrato para llevar a cabo una ejecución en cumplimiento de los parámetros contractuales, el supervisor recomienda al ordenador del gasto acoger la solicitud del contratista en el sentido de suspender el contrato a partir del 30 de diciembre de 2025 hasta el 29 de enero de 2026 **fecha en que se reanudará la ejecución del mismo**, dando aplicación así a la cláusula decima cuarta del contrato la cual establece:

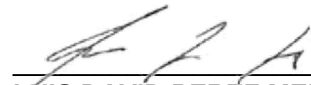
“DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de este contrato se podrá suspender por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante LA AEROCIVIL o por el mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se vulnere el interés general ni los fines que persigue el Estado con la contratación. La elaboración y suscripción del acta está a cargo del Interventor o Supervisor del contrato, el Ordenador del Gasto y EL CONTRATISTA, con anterioridad al inicio del periodo de suspensión. Vencido el término de la suspensión continuará corriendo el plazo de ejecución del contrato automáticamente. La suspensión deberá constar en acta suscrita por EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR (ÁREA EJECUTORA) Y EL ORDENADOR DEL GASTO. El acta debe expresar en forma clara los hechos ocurridos, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, los testigos si los hubo, las medidas adoptadas por EL CONTRATISTA, la diligencia con que actuó y el término por lo menos tentativo de la suspensión. El acta correspondiente deberá suscribirse una vez se hayan presentado los hechos que configuren la fuerza mayor o el caso fortuito y no habrá lugar a reconocimiento alguno por lucro cesante o daño emergente, ni por ampliación del plazo pactado o mayor permanencia del CONTRATISTA. Durante la suspensión se podrán desarrollar las acciones conjuntas para superar los hechos causa de la suspensión. PARÁGRAFO PRIMERO. Se entenderá que la fecha de reinicio será la consagrada en el acta de suspensión, por lo que no hay lugar a la suscripción de un acta adicional, salvo que deba prorrogarse o que el contrato se reanude antes de la fecha estipulada. Para la suscripción del acta se deberá cumplir con los requisitos y trámites previstos en el Manual de Contratación vigente de la entidad. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA deberá prorrogar la vigencia de las garantías exigidas de acuerdo con el tiempo de la suspensión del plazo de ejecución del contrato.”

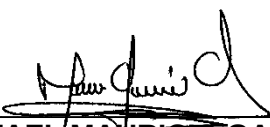
 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO			
	FORMATO 63 ACTA DE SUSPENSIÓN			
Principio de procedencia: xxxx.092	Clave: GCON-1.0-12-006	Versión: 3	Fecha: 04/Oct/2019	Página: 5 de 5

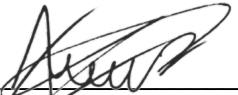
ACUERDOS

- Suspender el plazo de ejecución del presente contrato hasta el 30 de enero de 2026 fecha en la cual se reanudará la ejecución del contrato.
- La nueva fecha de finalización del presente contrato es el **31/01/2026**.
- El contratista DELTA PLUS COLOMBIA SAS se compromete a que al reinicio de la ejecución del contrato presentará al Supervisor y/o Interventor el nuevo cronograma de ejecución, para la respectiva aprobación.
- El contratista DELTA PLUS COLOMBIA SAS identificado con NIT. 900.642.766-2 se compromete a ampliar el término de vigencia de las garantías que amparan el presente contrato, obligación que debe cumplirse una vez se levante la suspensión o a más tardar al tercer día siguiente del levantamiento.
- La presente suspensión no aumenta en forma alguna el valor del contrato, por lo tanto, no habrá lugar a reclamación posterior ni desequilibrio contractual alguno por parte del contratista.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta de Suspensión por los que en ella intervinieron,


LUIS DAVID PEREZ MERCHAN
 Representante Legal
 DELTA PLUS COLOMBIA SAS
 NIT. 900.642.766-2


RAFAEL MAURICIO GARZON GOMEZ
 Supervisor Contrato

Vo.Bo 
BISMARCK ANDRES RODRIGUEZ FORERO
 Director Operaciones Aeroportuarias (E)

Revisó: Andrea Carolina Collantes C – Contratista DOA 